



Juzgado Segundo de Familia

Armenia, Quindío

Armenia Q., treinta y uno de Enero (31) del dos mil veintitrés (2023)

Se pone en conocimiento a la parte demandante la nota devolutiva allegada por la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, de igual manera se ordena incorporar la respectiva nota junto con esta providencia, esto con el fin de que la parte demandante tenga mayor claridad frente a las mismas.

Ahora bien, con respeto a la solicitud allega por la Abogada que representa a la parte demandante, obrante en el ordinal 32 del expediente del presente proceso, se le reitera que dicha medida de inscripción de demanda, se decretó y mediante auto del 18 de enero de 2023, se aclara que la medida cautelar de inscripción de demanda sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 280-44307, recae únicamente sobre la cuota parte del CUARENTA POR CIENTO (40%) que le corresponde al causante Luis Alberto Taborda Giraldo; decisión que le fuera comunicada a la oficina registral, mediante oficio del 19 de enero de 2023 (el cual reposa en el ordinal 29).

En consecuencia, se dispondrá reiterar la medida de inscripción de la demanda sobre el cuarenta por ciento (40%) del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-44307, que se encuentra en cabeza del causante Luis Alberto, para lo cual se dispone oficiar a la Ofician de Instrumentos Públicos de Armenia, anexando tanto copia del auto como del oficio fechados a 18 y 19 de enero del año en curso y de esta providencia, los cuales obran a ordenes 028, 029 y 33 del expediente digital.

Adicionalmente, es importante señalar que, mediante el oficio anteriormente citado, se informó a la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia, la identificación de los señores Juan Camilo Taborda Castaño y Luis Felipe Taborda Cardona, quienes actualmente se identifican con las cédulas de ciudadanía Nro. 1.152.208.037 y 1.094.930.065, señalando que la documentación aportada por la apoderada interesada demostraba la filiación e identificación de los citados.

No obstante lo anterior, no se tiene la certeza que con el oficio se hayan enviado los documentos respectivos para que la entidad tuviera la información completa, por tanto, en el nuevo oficio que ha de librarse deberá anexarse igualmente la documentación aportada por la parte interesada y que obran a orden 026 del expediente digital, para los fines y trámites pertinentes de la oficina de registro, para lo cual la parte interesada deberá estar pendiente de las actuaciones que le corresponda adelantar.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA

Jueza

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eae5b065ad80d2ea23dcca435932980276bc905d5e6a3880d4d3ff6fa3f13578**

Documento generado en 31/01/2023 10:50:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

COMUNICA NOTA DEVOLUTIVA TURNO 022-280-6-20779 SNR

Diana Carolina Sanchez Valencia <diana.sanchez@supernotariado.gov.co>

Mar 24/01/2023 16:38

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Armenia, enero 24 de 2023

2802023EE00226

Señores.

JUZGADO 02 DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO

E-mail: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: COMUNICA NOTA DEVOLUTIVA

REFERENCIA: OFICIO CSJ-0882 DEL 18/10/2022

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO

RADICADO: 2022-00286-00

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS: 280-44307

TURNO DE RADICACIÓN: 2022-280-6-20779 del 21/10/2022.

Cordial saludo,

De la manera más atenta, me permito informarles que el documento de la referencia, se devolvió sin registrar por las razones expuestas en la nota devolutiva adjunta.

Adjunto 1 archivo pdf.

FAVOR NO RESPONDER A ESTE CORREO

AVISO IMPORTANTE:

SI LA INFORMACIÓN NO ES DE SU INTERES, IGNORELA Y POR FAVOR OMITA RESPONDER.

ESTE CORREO ELECTRONICO ES PERSONAL Y DE USO EXCLUSIVO PARA ENVIO DE NOTIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES.

SI DESEA ENVIAR RESPUESTA O CUALQUIER TIPO DE CORRESPONDENCIA A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA QUINDIO, DEBE HACERLO DIRECTAMENTE AL CORREO ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co.

Con atención,

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ VALENCIA

Profesional Universitario

Área Jurídica – Notas Devolutivas

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS - ARMENIA QUINDIO

Calle 3 N #16-34 - Barrio Nueva Cecilia

ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co

Teléfonos 7451405-7456352



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a

seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 23 de Enero de 2023 a las 04:50:56 pm

El documento OFICIO Nro CSJ-0882 del 18-10-2022 de JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de ARMENIA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-280-6-20779 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-280-1-96290

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

MEDIANTE RESOLUCION 639 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2022, COMUNICADA EL MISMO DIA, ORIP ARMENIA SE SUSPENDIO EL REGISTRO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR EL TERMINO DE 30 DIAS, SOLICITANDO LO SIGUIENTE:

SE ADVIERTE QUE REVISADO EL SISTEMA DE INFORMACIÓN REGISTRAL ¿SIR¿ COMO EL ANTECEDENTE REGISTRAL MEDIANTE EL CUAL, JUAN CAMILO TABORDA CASTAÑO Y LUIS FELIPE TABORDA CARDONA ADQUIRIERON EL INMUEBLE SIENDO MENORES DE EDAD Y NO SE HIZO CONSTAR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, POR LO QUE NO ES POSIBLE ESTABLECERSE DE QUE SE TRATAN DE LAS MISMAS PERSONAS Y NO UNOS HOMÓNIMOS. ARTÍCULOS 10, 16 PARÁGRAFO 1° Y ARTICULO 31 LEY 1579 DE 2012. CIRCULAR 1207 DE 2014, INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA 05 DEL 2013 Y 08 DEL 2014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. CIRCULAR PSAC 13-27 DEL 17/10/2013 PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DICHOS TERMINOS SE CUMPLIO, SIN QUE SE HUBIESE RECIBIDO ACLARACION ALGUNA, POR LO QUE SE PROCEDE A DEVOLVER EL PRESENTE DOCUMENTO SEGUN LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 18 LEY 1579 DE 2012.

DOCUMENTO RADICADO EL 21/10/2022.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

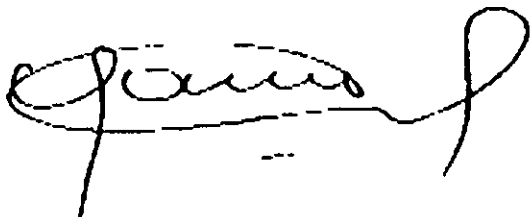
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

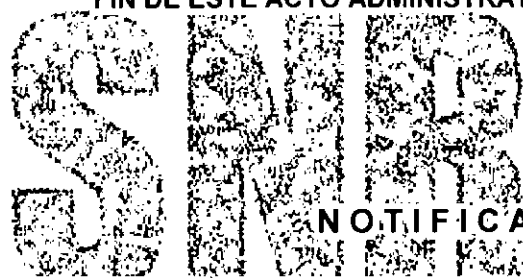


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

96365

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro CSJ-0882 del 18-10-2022 de JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de ARMENIA

RADICACION: 2022-280-6-20779